



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N° 006 -2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que la Doctrina como fuente del Derecho define a los bienes abandonados así "En Derecho los Bienes Mostrencos son todos aquellos bienes que se encuentran perdidos , abandonados o deshabitados y Sin saberse su dueño Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño son susceptibles de adquisición por ocupación. No obstante, esta regla general que resulta de fácil aplicación tratándose de inmuebles requiere ciertas formalidades pues en estos casos los bienes deshabitados, abandonados o sin dueño conocido se adjudicarán al Estado"

Que este principio doctrinario es recogido por nuestra Constitución en el Artículo 264 numeral 2) que indica una de las competencias exclusivas de los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los siguientes términos "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el Art. 264 de la Constitución establece la facultad normativa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que en el ámbito de sus competencias puede dictar ordenanzas cantonales.

Que, el Art 55 del COOTAD en el literal b) señala "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

Que, el Art.419 del COOTAD literal c) señala que los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado y que forman parte del patrimonio de la Municipalidad en los siguientes términos "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"

Que, el Art 435 del COOTAD, dispone "Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

rendimiento financiero compatible con el carácter público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus fines".

Que, el artículo 605 del Código Civil Ecuatoriano señala: "Bienes del Estado.- son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño"

Que, el artículo 603 ibídem indica "Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el artículo 622 del mismo cuerpo legal define a la ocupación en los siguientes términos "Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no está prohibido por las leyes ecuatorianas o por el Derecho Internacional"

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Para efectos del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanzas establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar los bienes mostrencos"

Que, a través de oficio N°412 -DPP-GAD-MC-2014, de fecha 22 de septiembre del 2014, el Arq. Bolívar Montecé Director de Planificación Y Proyectos da a conocer el informe técnico N° 057 PLANIFICACION-GADMCC-2014, en el cual establece: " Según el estudio y el Plan de Ordenamiento Territorial, uno de los servicios que necesita el Cantón para su desarrollo es la Implementación de Equipamiento Urbano, como lo es las Obras de Interés Social para la población de la parroquia de Cajabamba y sus alrededores, por tal razón se ha visto en la necesidad de expropiar el lote de terreno con una extensión total de 3,163.70m², a favor del GAD MUNICIPAL DE COLTA.

En el mismo informe técnico se da a conocer que de acuerdo al requerimiento técnico, la ubicación del terreno se encuentra emplazado en el Cantón Colta,

Página 2 de 7

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Parroquia Cajabamba, Barrio 4 Esquinas, mismo que es presumiblemente de propiedad del señor Silva Jorge.

El predio en mención tiene los siguientes datos técnicos: ÁREA 3,163.70m² m². LINDEROS: Norte. Gerardo Daga de forma irregular con 117.40m Sur. Cruz Roja de forma irregular con 83.00m. Este. Juana Llangarí y Juan Llangarí con 51.30m Oeste. Av. García Moreno con 25.50m

Que, Mediante Certificación N° 0522 -AC-GADMC-2013, la Arq. Susana Meza, da a conocer el código Catastral del predio que se encuentra inventariado en el catastro municipal con el código N° 060301010203007000, de una extensión de 3,163.70m², con un avalúo de \$ 18,381.10, ubicado en el Barrio 4 Esquinas y Avenida García Moreno de la Parroquia Cajabamba Cantón Colta Provincia de Chimborazo.

Que, mediante Memorando N° 615 -PS GADMCC-2014, de fecha 01 de diciembre del 2014, el procurador Sindico señala que es procedente la declaratoria de bien mostrenco en base a las argumentaciones jurídicas constantes en el mismo;

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y de desarrollo Cantonal a través de informe N°0022-2015, presentado el 20 de mayo de 2015, en el cual recomienda al Concejo Municipal, Acoger el informe técnico N° 084 Planificación GMC-2014 del Arq. Bolívar Montecé Director de Planificación, de la Arq. Susana Meza de avalúos y catastros; y el criterio jurídico emitido pro el procurador síndico mediante memorado N° 615-PS-GADMC-C-2014, donde da a conocer los fundamentos constitucionales y legales para poder ocupar los predios abandonados. Un ves recorrido el predio y analizado la documentación existente la comisión recomienda al seno del concejo apruebe en segundo y definitivo debate la Ordenanza para la declaratoria de bien mostrenco del terreno abandonado, ubicado en el barrio cuatro esquina s de la parroquia de Cajabamba del Cantón Colta, dentro del área urbana requerida de acuerdo a los informes técnicos emitid por sindicatura y de la dirección de planificación de la municipalidad. Luego de su aprobación dé el trámite correspondiente para su legalización del bien inmueble, a favor del GAD Municipal del cantón Colta.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.264 numeral 2) de la Constitución del Estado y el Art. 55 literal b) del COOTAD

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO 4 ESQUINAS DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA."

Art. 1.- DECLARACION.- Declarase bien mostrenco el predio ubicado en el barrio 4 Esquinas de la Parroquia Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte. Gerardo Daga de forma irregular con 117.40m Sur. Cruz Roja de forma irregular con 83.00m. Este. Juana Llangarí y Juan Llangarí con 51.30m Oeste. Av. García Moreno con 25.50M. Con código catastral N° 060301010203007000

Art. 2.- AUTORIZACIÓN.- Se Autoriza la Ocupación al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta, del predio ubicado en el barrio 4 Esquinas de la Parroquia Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, descrito en el Art 1 de esta Ordenanza.

Art.3.- INDEMNIZACION.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta reconocerá e indemnizará si en lo posterior aparecieren propietarios con títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

El pago de la indemnización se hará de acuerdo al avalúo comercial establecido en el sector, para la indemnización se observara el siguiente procedimiento:

- Solicitud Dirigida al señor Alcalde pidiendo la indemnización;
- Copia Certificada del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;
- Avalúo de predio realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros; y
- Cumplidos estos requisitos se suscribirá un acta transaccional en cualquier Notaria, Juzgado, o, Centro de Mediación debidamente acreditado en el





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Consejo de la Judicatura, en la que constará en forma clara la indemnización que estará exenta de toda clase de descuentos.

Art. 4.- REGISTRO.- Para que este acto administrativo cumpla con las formalidades de LEY, luego de la aprobación de la Ordenanza por el Concejo Municipal, y sancionada por el señor Alcalde se procederá a protocolizar este cuerpo normativo en una de las Notarías del Cantón y a solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que sirva de suficiente título que acredite a la municipalidad como propietario de este bien.

Unavez cumplidas estas formalidades, procédase a inventariar en el Catastro Municipal el predio descrito en el Art.1 como bien municipal de dominio privado.

Art. 5.- PUBLICACIÓN.- Se dispone a la administración publicar en un diario de circulación a nivel local con el propósito de que en el caso de existir personas que se creyeren con derechos procedan a solicitar la indemnización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 31 días del mes de mayo de 2015.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN. - Villa la Unión 03 de junio de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO 4 ESQUINAS DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.", fue discutida y aprobada en primera



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

debate en Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2015; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2015.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 03 de junio de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la "ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO 4 ESQUINAS DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA." para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 03 de junio de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.

Página 6 de 7

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO: LA "ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO 4 ESQUINAS DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA."**, y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

- ALCALDE DE COLTA -



Proveyó, firmó y sanciono el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO 4 ESQUINAS DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.", Villa la Unión, 03 de junio de 2015.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.

- SECRETARIO -

